

# Beca de Reparación

## Beca Traspaso Valech

Considerando la Ley Nº 19.992, la cual regula los beneficios de reparación propuestos por la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, y la aprobación del Reglamento de otorgamiento de Becas de Educación Superior, el Departamento de Financiamiento Estudiantil informa lo siguiente, con el fin de generar mayor claridad en el proceso de asignación del beneficio 2018:



### 1) Características generales:

La persona individualizada en la "Nómina de Personas reconocidas como Víctimas" del anexo "Listado de Prisioneros Políticos y Torturados" (nómina actualizada que incluye listado publicado en agosto 2011), que no haya hecho uso del beneficio educacional, puede traspasarlo a un descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad en línea recta, es decir, a un hijo o un nieto.

En caso de que a la entrada en vigencia de la Ley Nº 20.405 el beneficiario directo (titular de la beca) haya fallecido sin haber hecho uso del beneficio que se refiere, todos los descendientes directos del difunto junto con su cónyuge sobreviviente, si lo hubiere, determinarán en conjunto el descendiente (hijo o nieto) al cual se le traspasa el beneficio.

Considerando que la Ley Nº 20.405 entró en vigencia a partir del 10 de diciembre de 2009, el traspaso del beneficio con titular fallecido, se podrá realizar sólo si la fecha de defunción del titular del beneficio, es anterior a la entrada en vigencia de la Ley (10 de diciembre de 2009). En este caso, y de manera excepcional, los descendientes del titular y su cónyuge sobreviviente podrán determinar en conjunto, a través de declaración jurada ante notario, al descendiente (hijo o nieto) al cual se le traspasará el beneficio.

### 2) Beneficio:

A este beneficio podrán postular estudiantes que cuenten con licencia de Enseñanza Media y que cursen primer año de Educación Superior durante el año 2018, o alumnos que se encuentren en cursos superiores.

Los postulantes deben estar matriculados en carreras conducentes a título profesional o técnico de nivel superior, en planes regulares de estudios. Este beneficio no podrá hacerse efectivo en carreras o programas a distancia; carreras semi presenciales o programas especiales de titulación.

Tanto los postulantes de primer año como los de cursos superiores que soliciten hacer uso del beneficio, deberán encontrarse matriculados en Instituciones de Educación Superior acreditadas ante la Comisión Nacional de Acreditación (Universidades, Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica) El listado de las instituciones acreditadas está disponible en el sitio [www.cnachile.cl](http://www.cnachile.cl)



# Beca de Reparación

## Beca Traspaso Valech

Además, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Nº 20.129, las carreras y programas de estudio conducentes a los títulos profesionales de Médico Cirujano, Profesor de Educación Básica, Profesor de Educación Media, Profesor de Educación Diferencial y Educador de Párvulos, sea que no se presenten al proceso de acreditación o que presentándose no logran ser acreditadas, no podrán acceder a ningún tipo de recursos otorgados directamente por el Estado o que cuenten con su garantía, para el financiamiento de los estudios de sus nuevos alumnos.

### 3) Monto del beneficio:

El beneficio al cual acceden los estudiantes favorecidos con este traspaso es el mismo dispuesto para el sistema de becas de Educación Superior:

- Para los alumnos matriculados en Universidades del Consejo de Rectores, la cobertura del beneficio es el arancel de referencia más la matrícula respectiva, el cual puede consultar en **[www.beneficiosestudiantiles.cl](http://www.beneficiosestudiantiles.cl)**
- Para los alumnos que opten por matricularse en universidades privadas y las carreras profesionales dictadas por Institutos Profesionales, el financiamiento será hasta \$1.150.000.
- Para estudiantes que se matriculen en carreras técnicas dictadas por Institutos profesionales y Centros de Formación Técnica, el financiamiento será de hasta \$600.000.

### 4) Duración del beneficio:

Para los alumnos de primer año, la cobertura de este beneficio corresponderá a los años de duración de la carrera definidos por el programa académico respectivo.

En el caso de los alumnos de curso superior, la cobertura corresponderá a los años que resten de carrera definidos por programa académico. Por ejemplo, si un alumno de ingreso 2014 de la carrera de Ingeniería Comercial (duración 10 semestres) postula en este período 2018 el beneficio cubrirá sólo dicho año.

Es importante dejar claro que el traspaso del beneficio sólo podrá otorgarse durante el período reglamentario de duración de la carrera, de conformidad a lo que se indique en la malla curricular proporcionada cada año por la institución, excluyéndose de este período el proceso de titulación.

Los programas de formación inicial tales como bachilleratos y colleges, serán considerados como parte integrante del currículum de la carrera profesional por la que el estudiante en definitiva opte, por lo que en estos casos se entenderá como período reglamentario de duración la suma de los años de dicho programa más los años de la carrera propiamente tal.

# Beca de Reparación

## Beca Traspaso Valech

Las prácticas profesionales o prácticas laborales, se excluyen del beneficio, a excepción de las que se considerarán dentro de la duración de la carrera, siempre y cuando, sean parte de la carga académica. Para mayor información sobre este punto puedes acercarte directamente a tu casa de estudios.

El beneficio no es retroactivo, se asigna desde el año en que el alumno realice su postulación. Por este motivo, no cubre deudas educacionales de años anteriores.

Ahora bien, cuando el pago de la beca se ha realizado a la Institución de Educación Superior, y el alumno ha cancelado parte del arancel de su carrera correspondiente al monto del beneficio educacional por medio de recursos propios, este monto deberá ser devuelto por parte de la casa de estudios.

### 5) Requisitos para la asignación del beneficio:

- Podrán optar a este beneficio, alumnos que acrediten ser uno de los descendientes directos hasta segundo grado de consanguinidad, es decir hijo/a ó nieto/a, de la persona individualizada en la "Nómina de Personas reconocidas como Víctimas" del anexo "Listado de Prisioneros Políticos y Torturados", que no haya hecho uso del beneficio educacional contemplado en la Ley Nº 19.992.
- Cumplir con los requisitos académicos que la Institución de Educación Superior establezca para el ingreso o continuidad de estudios, de conformidad con sus disposiciones internas y las normas generales.
- Cumplir con los requisitos académicos que la Institución de Educación Superior establezca para el ingreso o continuidad de estudios, de conformidad con sus disposiciones internas y las normas generales.
- Contar con Licencia de Enseñanza Media.

### 6) Documentos a presentar:

A través del sitio **www.fuas.cl**, el postulante deberá postular durante el primer periodo de postulación que será del **02 de octubre al 19 de noviembre de 2017**, o en el transcurso del segundo periodo de postulación que será desde el **20 de febrero al 16 de marzo de 2018**, y cargar la documentación indicada en los puntos (a) al (h) y que a continuación se señalan, de lo contrario el Ministerio de Educación no puede hacer efectiva la postulación:

- a) Certificado de Nacimiento:** Debe acreditarse la calidad de descendiente de la persona individualizada en la Nómina antes descrita, mediante la presentación de certificado de nacimiento.

Si es el padre o madre quien aparece en el Listado de Prisioneros Políticos y Torturados, debe presentarse sólo el certificado de nacimiento del postulante.

Si es el abuelo o abuela quien aparece en dicho listado, se debe presentar, además del certificado de nacimiento del postulante, el del padre o madre de éste, según corresponda.

*IMPORTANTE: El certificado de nacimiento válido para la postulación es el certificado "para Asignación Familiar" o el denominado "Todo Trámite", en el cual aparecen nombre y RUT de los padres.*

# Beca de Reparación

## Beca Traspaso Valech

- b) **Fotocopia de Cédula de Identidad del Postulante, por ambos lados.**
- c) **Fotocopia legalizada de Licencia de Enseñanza Media del Postulante.**
- d) **Fotocopia Comprobante de Matrícula que señale carrera y arancel del año 2018.** Este documento no será exigible para la postulación, sin embargo, será solicitado a la institución que informe la matrícula del postulante para dicho año.

Adicionalmente, y dependiendo de la situación del titular del informe, el postulante deberá presentar los siguientes documentos

- e) **Formulario de Traspaso ante Notario, con Titular vivo:** El postulante debe acreditar el traspaso del beneficio mediante instrumento notarial Denominado Formulario de Traspaso (**Anexo Nº1**, disponible en [www.beneficiosestudiantiles.cl](http://www.beneficiosestudiantiles.cl)). El titular del beneficio y el postulante deben manifestar expresamente su voluntad a través de este documento. Además, se deberá adjuntar **fotocopia del carnet de identidad del Titular, por ambos lados.**
- f) **Formulario de Traspaso ante Notario, con Titular fallecido que realizó traspaso previamente:** El postulante debe acreditar el traspaso del beneficio mediante instrumento notarial Denominado Formulario de Traspaso (**Anexo Nº1** disponible en [www.beneficiosestudiantiles.cl](http://www.beneficiosestudiantiles.cl)). Además, se deberá adjuntar **fotocopia del carnet de identidad del Titular, por ambos lados.**
- g) **Formulario de Traspaso ante Notario, con Titular fallecido y familia que cuenta con Posesión Efectiva:** El postulante en conjunto con los descendientes directos del titular, y el/la cónyuge sobreviviente, si hubiere, deben expresar su voluntad en el Formulario de Traspaso (**Anexo Nº2** disponible en [www.beneficiosestudiantiles.cl](http://www.beneficiosestudiantiles.cl)), en el caso de que los herederos del Titular tengan Posesión Efectiva. Además, deberán adjuntar el **certificado de defunción del Titular**, emitido por el Registro Civil; y la **sentencia o resolución del Juzgado de Letras en lo Civil o Registro Civil e Identificación en el que se haya otorgado la Posesión Efectiva.**
- h) **Formulario de Traspaso ante Notario, con Titular fallecido y familia sin posesión efectiva:** En el caso de no existir Posesión Efectiva del Titular del Informe, el postulante en conjunto con los descendientes directos del titular, y el/la cónyuge sobreviviente, si hubiere, deben expresar su voluntad en el Formulario de Traspaso (**Anexo Nº3** disponible en [www.beneficiosestudiantiles.cl](http://www.beneficiosestudiantiles.cl)). Además, deberán adjuntar el **certificado de defunción del Titular, emitido por el Registro Civil.**

**IMPORTANTE:** El formulario de traspaso firmado ante notario, para el caso de titular fallecido, cuando la familia cuenta o no con posesión efectiva, se debe presentar en caso de fallecimiento del titular anterior a la entrada en vigencia de la Ley Nº 20.405 (10 de diciembre de 2009).

El (los) declarante(s) que firman el formulario de traspaso debe(n) estar plenamente consciente(s) de las consecuencias legales en caso de incurrir omisión de algún descendiente respecto del contenido de ésta. En el caso de que algún descendiente se encontrara en el extranjero, debe concurrir al Consulado o Embajada Chilena del país correspondiente para legalizar la firma del Formulario de Traspaso. Posteriormente debe enviarlo al postulante para que lo adjunte a su postulación.

Una vez realizada la postulación (junto con la carga de documentos formato PDF) en [www.fuas.cl](http://www.fuas.cl), los postulantes deberán imprimir el **comprobante de postulación**, el cual será el único registro válido de la postulación.

# Beca de Reparación

## Beca Traspaso Valech

### 7) Carga de documentos Postulación 2018:

A continuación se indica cómo debe realizarse la carga de los documentos requeridos para la obtención del beneficio educacional contemplado en la Ley Nº 19.992:

- **Paso 1:** Los documentos deben ser escaneados y transformados a formato PDF. Este será el único formato que reconocerá el sistema.
- **Paso 2:** Los documentos deben ser cargados por separado, es decir, un archivo para cada documento.
- **Paso 3:** Si cargaste uno de los archivos y luego te das cuenta que tiene un error, bastará con cargar nuevamente el documento corregido y éste remplazará al anterior. Por ejemplo, si en el caso de titular fallecido, tienes la firma de los descendientes en distintos documentos, debes cargar en un archivo PDF todas las declaraciones.
- **Paso 4:** Una vez cargado el documento debes visualizarlo a través del link "Ver documento" para corroborar la carga exitosa, si no lo puedes visualizar debes cargarlo nuevamente. Finalizada esta etapa debes hacer clic en "Postular".
- **Paso 5:** Imprimir el Comprobante de Postulación Beca de Reparación Ley Nº 19.992, único documento de respaldo que acredita tu postulación.

### 8) Apelación resultados Becas de Reparación:

El proceso de apelación de Becas de Reparación Traspaso Valech se llevará a cabo quince días corridos desde el momento en que se publican los resultados. Para esto el estudiante debe seguir los siguientes pasos:

- **Paso 1:** Revisa tus resultados a través del sitio [www.beneficiosestudiantiles.cl](http://www.beneficiosestudiantiles.cl), y fíjate en el o los motivos por los que no obtuviste el beneficio.
- **Paso 2:** Si no recibiste el beneficio porque te faltaron documentos por enviar durante tu inscripción, o porque alguno de ellos era ilegible, toma nota de cuáles son. Escanéalos o digitalízalos, y guárdalos en formato PDF. El peso de cada archivo no debe superar los 3 MB.
- **Paso 3:** Ingresa nuevamente a la plataforma de resultados y accede al formulario de apelación online. Escoge la causal de apelación para Becas de Reparación que corresponda a tu situación (Titulares o Traspaso), identifica a el o los integrantes del grupo familiar a los que corresponden los documentos, mediante su RUT, y finalmente carga los archivos en el sitio.
- **Paso 4:** Una vez que termines el proceso, haz clic en el botón "Guardar y enviar Apelación", y luego guarda tu comprobante de apelación.
- **Paso 5:** Mantente atento a la fecha de publicación de los resultados, que serán entregados a través de este sitio.

# Beca de Reparación

## Beca Traspaso Valech

### 9) Renovación del Beneficio:

Una vez que tenga asignado el beneficio, el estudiante favorecido debe acercarse al inicio de cada año académico al Departamento de Bienestar Estudiantil de la institución en la que está matriculado para renovarlo, ya que el beneficio se otorga anualmente.

No será exigible un porcentaje de aprobación determinado en los ramos para los alumnos que fueron beneficiados con anterioridad al año 2013, en reemplazo el alumno debe cumplir con los requisitos académicos que cada institución establezca para el ingreso y mantención de la condición de alumno regular.

Para alumnos beneficiados desde el año 2013, les serán aplicables las normas de renovación de todos los beneficios, es decir, se les exigirá un avance académico del 60% al término del primer año académico, y de un 70% para cursos superiores.

Además, el Ministerio de Educación podrá autorizar por una única vez a lo largo de la carrera, un cambio de carrera del estudiante o de institución de estudios respecto a la que se asignó originalmente el beneficio, siempre y cuando el alumno siga el procedimiento para solicitar el cambio, que se encuentra descrito detalladamente en **[www.beneficiosestudiantiles.cl](http://www.beneficiosestudiantiles.cl)**

Por otra parte, aquellos alumnos que hayan debido suspender sus estudios por razones de fuerza mayor (período máximo de suspensión 1 año), podrán continuar con el beneficio obtenido previa autorización de la División de Educación Superior. El proceso para la suspensión del beneficio debe realizarse directamente en el Departamento de Bienestar de la Institución de Educación Superior, en las fechas establecidas para ello, que serán informadas oportunamente en **[www.beneficiosestudiantiles.cl](http://www.beneficiosestudiantiles.cl)**